

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

809 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se abre plazo para que el personal médico generalista pueda solicitar la certificación del ejercicio profesional requerido para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias regulado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.

1.º) El Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o especialista en Medicina Familiar y Comunitaria regula, en su disposición transitoria primera, un procedimiento de acceso extraordinario al citado título en el que se distinguen varios supuestos, descritos en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c), en función del ejercicio profesional que se acredite.

2.º) Por su parte, el apartado 5.c) de la citada disposición transitoria señala:

“La acreditación del ejercicio profesional exigido en el apartado 1 se realizará mediante un certificado expedido por la unidad que determine la persona titular de la Consejería/Departamento de Sanidad de la comunidad autónoma que corresponda (...) La persona que realice la certificación en cada comunidad autónoma podrá establecer, en el plazo de quince días desde la publicación de este real decreto, un periodo escalonado de presentación de solicitudes de certificado conforme al mes de nacimiento de los solicitantes, sin tener en cuenta el año, según los plazos previstos en el párrafo b).

3.º) De conformidad con ello, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 22 de julio de 2024, que fue publicada en el BORM n.º 172 de 25 de julio, se estableció el procedimiento y los plazos para que las personas interesadas solicitaran la certificación del ejercicio profesional desarrollado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.º) Conforme a los requisitos establecidos en el citado Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, se denegó la expedición del certificado a quienes no estaban en posesión de un título de Médica/o Especialista en Ciencias de la Salud o habilitadas para el ejercicio de la Medicina General o de Familia según lo establecido en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

5.º) Mediante auto dictado el 30 de octubre de 2024 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se acordó la suspensión cautelar de la resolución de las solicitudes y de la expedición de los títulos de especialista en el marco del procedimiento extraordinario regulado por el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, medida que no afectó a la totalidad de la tramitación administrativa, sino exclusivamente a la fase de resolución final y expedición de los títulos.

6.º) Con fecha 12 de mayo de 2025, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó la Sentencia núm. 552/2025, complementada mediante auto de aclaración de 27 de mayo, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, declarando la invalidez de determinados preceptos que regulaban el acceso extraordinario al título de especialista. Tras esta sentencia y otras posteriores, la Sentencia núm. 1370/2025 de 29 de octubre complementada con auto de 5 de diciembre de 2025 termina de resolver los recursos pendientes, reconociendo de forma amplia los derechos excluidos del Real Decreto para determinados colectivos profesionales.

7.º) Una vez recaída resolución judicial firme, y al haber desaparecido la causa que motivó la suspensión cautelar del procedimiento, el Ministerio de Sanidad ha comunicado que procede su reanudación y que está prevista nueva apertura de plazo para que, conforme a la citada sentencia de 12 de mayo de 2025, el personal médico generalista que reúna las condiciones exigidas y no impugnadas pueda solicitar el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias.

8.º) Como consecuencia de lo anterior, se debe establecer un nuevo plazo para que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas interesadas que inicialmente no cumplían los requisitos de titulación y que, tras la citada sentencia, pueden optar a dicho título al reunir el resto de condiciones exigidas y no impugnadas, soliciten la expedición del certificado del ejercicio profesional correspondiente.

9.º) En particular, no ha sido impugnado y se mantiene la exigencia de que el ejercicio profesional se haya desempeñado en hospitales generales, públicos o privados, (centro sanitario C.1.1.; unidad asistencial U.68) y en "Centros móviles de asistencia sanitaria" (centro sanitario C.2.5.7) para "Transporte sanitario (carretera, aéreo, marítimo)", esto es, unidad asistencial U.100.

Por tanto, tal y como se venía realizando, solo se certificará el ejercicio profesional realizado en estas unidades.

A la vista de lo expuesto

Resuelvo

Primero: Abrir un plazo para que el personal médico generalista (sin título de especialista ni habilitación para el ejercicio de la Medicina General o de Familia según lo establecido en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio) que cumpla el resto de condiciones exigidas pueda solicitar el certificado del ejercicio profesional desarrollado en la Región de Murcia, según los apartados 1.a) y 1.b) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Segundo: Dicho plazo se abrirá a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto hasta el día 20 de marzo de 2026.

Tercero: Sólo se certificará el tiempo de ejercicio profesional prestado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, ya que los periodos posteriores no computan a efectos del procedimiento que se tramita ante el ministerio.

Cuarto: De conformidad con el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud del certificado se presentará por medios electrónicos, a través del procedimiento 4488 de la Sede Electrónica de la Región de Murcia, a la que se deberá adjuntar el formulario que figura como anexo a la presente resolución (en el caso de que falte espacio para indicar los centros y periodos, se podrán adjuntar varios formularios) y la documentación correspondiente.

Asimismo, la remisión del certificado y, en su caso, el requerimiento de información adicional se realizará por medios electrónicos.

Quinto: Toda la información relativa a este procedimiento, así como el formulario y las instrucciones sobre la cumplimentación y presentación de la solicitud estarán disponibles en la web www.murciasalud.es/formacion-sanitaria-especializada. Asimismo, en caso de ser necesario hacer cambios o actualizaciones en el formulario, se realizarán mediante su publicación en la citada web.

Sexto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de febrero de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.



ANEXO

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE LA ACREDITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (RD 610/2024, de 2 de julio, BOE núm. 160 de 3 de julio de 2024)

1. Datos personales y profesionales			
NIF/NIE	8 cifras y letra, sin guion	Mes de nacimiento	Mes
Apellidos	Escriba aquí sus apellidos		
Nombre	Escriba aquí su nombre		
Dirección de correo electrónico		Correo electrónico	
Teléfono móvil	Teléfono móvil		

2. Centros sanitarios de la Región de Murcia C.1.1 con autorización sanitaria de unidad asistencial U.68 y/o centros sanitarios de la Región de Murcia C.2.5.7 con autorización sanitaria de unidad asistencial U.100, según el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS), donde se ha desarrollado el ejercicio profesional (disposición transitoria primera RD 610/2024, de 2 de julio)

A) Centros sanitarios públicos (Servicio Murciano de Salud) ⁽¹⁾

NOMBRE DEL CENTRO	Tipo de jornada ⁽²⁾	
	Ordinaria	Parcial
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐

Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐
Centro sanitario	☐	☐

⁽¹⁾ Los servicios prestados en los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud se comprobarán de oficio.

⁽²⁾ Marque el tipo de jornada realizada en cada centro donde se haya desarrollado el ejercicio profesional: ordinaria (a tiempo completo), a tiempo parcial o, en su caso, ambos tipos.

B) Centros sanitarios privados (Región de Murcia)

[illegible]

⁽³⁾ Puede obtener el Código Nacional Normalizado (CCN) del Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS)* a través de este enlace: <https://regcess.mscbs.es/>

(4) Indique las horas semanales dedicadas a la prestación de servicios.

3. Documentación que se adjunta (marque lo que corresponda)	
☐	Título de Licenciado/Grado en Medicina
☐	Documentación acreditativa de ejercicio profesional en centro sanitario privado de la Región de Murcia (informe de vida laboral, certificado de funciones de la gerencia, contrato,...)
☐	Otros: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

A la vista de lo expuesto, **SOLICITO** certificado de acreditación del ejercicio profesional desarrollado en unidades asistenciales de la Región de Murcia para el acceso extraordinario al título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias.

Firma

(La fecha y la firma se corresponden con las de la solicitud electrónica a la que se adjunta este formulario)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable tratamiento	Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud C/ Central, 7. Ed. Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia)
Finalidad	Realizar gestiones para la emisión de certificados de acreditación del ejercicio profesional para el acceso extraordinario al título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en aplicación del RD 610/2024, de 2 de julio.
Base de legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD). Cumplimiento de una obligación legal por parte del Responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD). Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Cesión de datos	No se prevé cesión de datos.
Categoría y origen de los datos	Los datos que se tratan son identificativos y profesionales, y proceden del propio interesado o de la Administración Pública.
Derechos	Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento o a través de la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), Código de Procedimiento 2736. Asimismo, puede consultar la información adicional en el apartado de la Web: https://www.murciasalud.es/proteccion-de-datos En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.